Poder Judicial N° 11 /2013

ADENDA DE CONTRATO Nº 178/2.012, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 18/2.012 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y ENSEÑANZA", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA EMPRESA GOLDEN TRADE S.R.L.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada N°801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y la empresa **GOLDEN TRADE S.R.L., RUC Nº 80002894-5,** domiciliada en la Calle Palma Nº 685 – P.O. Box: 276, de esta capital, representada por el señor **JORGE ANÍBAL GOLDENBERG A.,** con **Cédula de Identidad N° 234.615,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **PRORROGA DE ENTREGA DEL ITEM 38** del Contrato **Nº 178/2.012**, suscripto con la empresa **GOLDEN TRADE S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 18/2.012 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y ENSEÑANZA", – ID Nº 236.042.**

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA DE ENTREGA DE LOS BIENES

La presente Adenda por la que se concede la prorroga de 17 (diecisiete) días del plazo de entrega de los bienes correspondientes al Ítem N° 38 del Contrato Nº 178/2.012, será de conformidad a lo expuesto en la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.284 de fecha 05 de febrero de 2.013 y al siguiente detalle:

EMPRESA	PRORROGA
GOLDEN TRADE S.R.L	Desde 05 de diciembre de 2012, hasta el 21 de diciembre de 2012.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.089 de fecha 09 de octubre de 2.012, por la cual se adjudica el llamado de referencia.

b) El texto del Contrato Nº 178/2012, de fecha 5 de noviembre de 2.012 y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

c) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.284, de fecha 05 de febrero de 2.013, por la cual se autoriza la prórroga para le entrega del Ítem Nº 38 del contrato original Nº 178/2.012.

d) La presente **ADENDA** de Contrato Nº 178/2.012.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

GOLDEN TRADE S.R.L.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato N° 178/2.012, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de MARZO del año dos mil trece.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: GOLDEN TRADE S.R.L.

GOLDEN TRADE S.R.L.

JORGE ANÍBAL GOLDENBERG A.